

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Dawn K. Roberts

3. acting in the capacity of Secretary of State

4. bears the seal/stamp of Great Seal of the State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Seventh day of July, A.D., 2010

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2010-75292

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Dawn K. Roberts
Secretary of State

DSDE 99 (5/10)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

PODER GENERAL

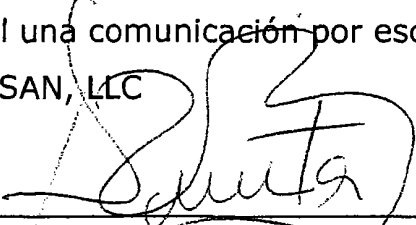
OTORGADO POR: MARJUSAN, LLC

A FAVOR DE: RODRIGO GERARDO SALVADOR GRANDA

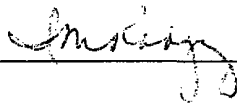
ANDRES ZURITA BERRU, Manager de la compañía MARJUSAN, LLC, en calidad de MANDANTE , este 26 día de julio, 2010, concede el presente PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor RODRIGO GERARDO SALVADOR GRANDA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, en calidad de MANDATARIO para que a nombre y representación de la compañía MARJUSAN, LLC pueda realizar dentro del Ecuador los siguientes actos: A) Asistir y actuar con plenas facultades, que incluyen el derecho a voto en las Juntas Generales de accionistas y/o socios donde la compañía MARJUSAN, LLC, se encuentre como socio o accionista; B) Podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean convenientes para el mandante C) Adquirir acciones o participaciones, títulos valores o cualquier clase de documentos fiduciarios, a favor de MARJUSAN, LLC sea de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras ; D) Podrá Llevar a cabo todos los actos jurídicos que considere necesario en beneficio de MARJUSAN, LLC; E) EL MANDATARIO podrá comparecer a cualquier requerimiento judicial y extrajudicial planteado en contra y por el MANDANTE. F) Cobrar créditos, letras de cambios; abrir todo tipo de cuentas corrientes o de ahorro y realizar inversiones en bancos locales o del extranjero. G) Retirar intereses y cualquier otro tipo de beneficio que mantenga el mandante, emitidas por entidades públicas, privadas y/o gubernamentales. H); En el ejercicio de este poder el mandatario actuará de acuerdo con las instrucciones que se le impartan para el

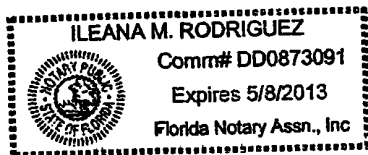
efecto, quedando facultado para realizar todos los actos que en
del caso, para proteger los intereses del Mandante.
duración del presente poder es indeterminado y podrá revocarse en
cualquier momento, para lo cual será necesario enviar
general una comunicación por escrito y debidamente legalizada.
MARJUSAN, LLC




Por: ANDRES ZURITA BERRU, Manager

Yo, Ileana Marrero Rodriguez, en mi calidad de Escribano Público,
certifico que compareció personalmente ante mí, Andres Zurita Berru,
persona de mi conocimiento que es la persona cuyo nombre aparece
suscripto en este instrumento y reconoció ante mi haberlo firmado en
ejercicio de sus facultades autorizadas, y que al estampar su firma en
este instrumento la persona o la sociedad en nombre de la cual actúa,
firmó este documento. EN FE DE LO CUAL estampo mi firma y sello.





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias
que en 2 fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.
Quito,

03 SEP 2010

Dra. Lorena Rueda Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
DE QUITO SUPLENTE



a compulsa de la copia 02
de fue presentada. Quito a 08 de Abril del 2011



NOTARIA VIGESIMO CUARTA
DR. JAIME ANDRÉS ABOGADO
QUITO

JB

